

Expte. CONP/2024/6172

RESOLUCIÓN por la que se adjudica el contrato de obras de MEJORA DE FIRME Y DRENAJE DEL VIAL DE ACCESO A GOBEZANES (CASO) y se dispone el gasto correspondiente.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 21 de junio de 2024, se inició el expediente de contratación de las obras de MEJORA DE FIRME Y DRENAJE DEL VIAL DE ACCESO A GOBEZANES (CASO), por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, no señalándose plazos parciales.

SEGUNDO.- Por Resolución de 22 de marzo de 2024, se aprobó la redacción definitiva del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras de infraestructuras promovidas por la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, por el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP y con el precio como único criterio de adjudicación.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las obras de MEJORA DE FIRME Y DRENAJE DEL VIAL DE ACCESO A GOBEZANES (CASO), aprobado por Resolución de 23 de julio de 2024 se adapta al pliego tipo aprobado.

CUARTO.- En la citada Resolución de 23 de julio de 2024, previa fiscalización de conformidad, se aprueba el expediente de contratación de dichas obras, se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, y se autoriza un gasto por importe de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (166.001,82 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, según la siguiente distribución de anualidades:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364235555121746			

AÑO	BASE (€)	IVA (€)	ANUALIDAD (€)
2024	17.099,10	3.590,81	20.689,91
2025	120.092,49	25.219,42	145.311,91
TOTAL	137.191,59	28.810,23	166.001,82

QUINTO.- Con fecha 25 de julio de 2024, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación de las obras.

SEXTO.- El 20 de agosto de 2024 se reúne la Mesa de Contratación. Abierto el acto, de conformidad con lo dispuesto legalmente, se recuentan las proposiciones, resultando que presentan ofertas las siguientes empresas:

Licitador	NIF	Fecha de la oferta
CONTRATAS GONZALO PÉREZ, S.L.	B74087180	08-08-2024 12:12
ARPOSA 60, S.L.	B74365172	12-08-2024 14:45
TRATAMIENTOS ASFÁLTICOS, S.A.	A33009630	14-08-2024 09:45
PJR GESTIÓN, S.L.	B33411372	15-08-2024 09:37

Se procede a continuación a la apertura y examen de la declaración responsable y a la lectura de las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes, presentadas en plazo por los licitadores, y que resultan ser las siguientes:

Licitador	Oferta (IVA excluido)
CONTRATAS GONZALO PÉREZ, S.L.	137.190,08 €
ARPOSA 60, S.L.	120.797,19 €
TRATAMIENTOS ASFÁLTICOS, S.A.	136.642,83 €
PJR GESTIÓN, S.L.	117.916,18 €



Se realiza seguidamente el cálculo para determinar si las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados conforme a los criterios fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), confirmándose que no hay ofertas incursas en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa formula propuesta de adjudicación a favor de la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa, PJR GESTIÓN, S.L.

A continuación se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en prohibiciones para contratar. A la vista de lo cual, la Mesa acuerda requerir a la mencionada empresa para que aporte el resto de la documentación exigida en la cláusula 12 del PCAP rector del contrato.

SÉPTIMO.- El 11 de septiembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación. Examinada la documentación exigida, se considera correcta a juicio de los miembros de la Mesa y, por tanto, debidamente acreditadas las condiciones establecidas en el PCAP para que la empresa PJR GESTIÓN, S.L. (NIF B33411372) sea adjudicataria del contrato de obras de MEJORA DE FIRME Y DRENAJE DEL VIAL DE ACCESO A GOBEZANES (CASO).



FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, entre otras, las competencias relativas a obras cooperables de los concejos.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

CUARTO.- El artículo 65 de la LCSP establece que solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364235555121746		



QUINTO.- El artículo 159 de la LCSP regula el procedimiento simplificado señalando su apartado 1 que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras cuando su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfecciona mediante su formalización. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.



SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.


OCTAVO.- Por Resolución de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios de 25 de junio de 2024 (BOPA núm. 130 de 4-VII-2024), se delegan competencias del titular de la Consejería en los titulares de sus órganos centrales, y, en concreto, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad, cualesquiera competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de las Direcciones Generales dependientes, a excepción de los supuestos en los que exista delegación a favor de las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales, o cuando sea precisa la autorización del Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa PJR GESTIÓN, S.L. el contrato de obras de MEJORA DE FIRME Y DRENAJE DEL VIAL DE ACCESO A GOBEZANES (CASO), por importe de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (117.916,18 €). A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.762,39 €), correspondientes al 21% del IVA, por lo que el precio total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364235555121746		



SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (142.678,58 €), con un plazo de ejecución de las obras de SEIS (6) MESES, a computar desde el día siguiente hábil al levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Disponer un gasto de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (142.678,58 €), a favor de la empresa PJR GESTIÓN, S.L. (NIF B33411372), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, según la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD (€)
2024	20.689,91
2025	121.988,67
TOTAL	142.678,58

TERCERO.- Notificar la adjudicación a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para formalizar el contrato en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se realice su notificación y en los términos de la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.